MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 064-2019-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 21 de marzo de 2019.

VISTO



El Expediente N° 19-004565-001 que contiene el Informe N° 00016-2019-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 175-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 198-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 015-DDI-HEJCU-2019 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022 y 062-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6º de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

En ese sentido, mediante Informe Nº 015-DDI-HEJCU-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes solicita la adquisición de repuestos para el tomógrafo Philips modelo Brilliance

Oue, mediante Memorando Nº 175-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal Nº 639, por un importe total de ochenta y siete mil ochocientos tres 80/100 Soles (S/.87,803.80), proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Oue, mediante Informe N° Informe N° 198-2019-OL-HEJCU de fecha 20 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2019 con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, según detalle:

INCLUSION:

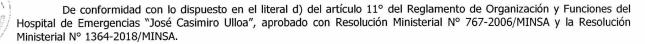
ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamien to
01	Contratación Directa	Adquisición de Repuestos para Tomógrafo Philips Brilliance 64	Marzo	S/ 87,803.80	RO



Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe Nº 00016-2019-OEA-HEJCU de fecha 20 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el visado de la Jefa del Departamento de Diagnóstico de Imágenes, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN AL PAC



ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamien to
01	contratación Directa	Adquisición de Repuestos para Tomógrafo Philips Brilliance 64	Marzo	S/ 87,803.80	RO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Ontrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web nstitucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias "José Casimiro

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA Director General CMP. 32677 RNE. 17560